

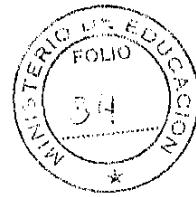


"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1073



BUENOS AIRES, 17 JUL 2009

VISTO el expediente N° 15246/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN INGENIERÍA VIAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 53/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA VIAL presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 374 del 19 de julio de 2006 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN INGENIERÍA VIAL .

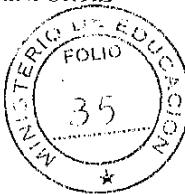
Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y

[Handwritten signature]



1073

Ministerio de Educación



no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

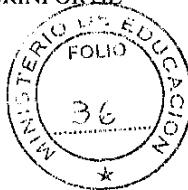
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 374 del 19 de julio de 2006 al título de posgrado de MAGISTER EN INGENIERÍA VIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN INGENIERÍA VIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 374 del 19 de julio de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*J
R*

1073

RESOLUCIÓN N° _____

Mes
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

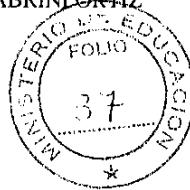


Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1073

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN LORTIZ"



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ingeniería

TÍTULO: MAGISTER EN INGENIERÍA VIAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Ingeniero en las especialidades: Civil, Vías de Comunicación, Construcciones, Hidráulica, (Caminos I y II aprobadas), o título superior expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP.
- ✓ Poseer en la carrera un promedio de grado igual o superior a siete (7), o calificaciones equivalentes.

PLAN DE ESTUDIOS

Nº de curso	Curso	Carga Horaria Total
-------------	-------	---------------------

Cursos obligatorios

1	Tránsito y Planeamiento	50
2	Proyecto Geométrico	50
3	Materiales Viales I	40
4	Materiales Viales II	40
5	Materiales Viales III	40
6	Materiales Viales IV	40
7	Materiales Viales V	60
8	Diseño de Pavimentos	60
9	Evaluación de Pavimentos y Puentes en Servicio	40
10	Drenaje de Obras Viales	30
11	Gestión Ambiental en Obras Viales	20
12	Construcción y Procesos Constructivos	60
13	Operaciones de Conservación	20
14	Planeamiento y Evaluación de Proyectos Viales	30
15	Metodología de la Investigación	15
16	Gestión de Infraestructura Vial	30
17	Estadística Aplicada a la Ingeniería Vial	20
18	Relevamiento Topográfico	24
19	Sistemas de Gestión de Obras Viales	15

OTRO REQUISITO:

- Tesis

CARGA HORARIA:

Total de horas presenciales y obligatorias: 684 horas

Total de Horas destinadas a tutorías y actividades de investigación: 855 horas

Total de horas de actividades complementarias: 60 horas

684 ABD.